

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR OBRA DETERMINADA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE FECHA 15/07/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ALUMINIO SOL DE QUERETARO S DE RL DE C V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE ANTONIO LICEA GARCIA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", Y POR OTRA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) ING ARIZA PINZON JOSE ALFREDO ARIZA PINZON JOSE ALFREDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATANTE", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 27/06/22, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Obra determinada bajo la modalidad de precios unitarios fijos para llevar a cabo **TEMPLADOS** el cual fue registrado bajo el número 22000202, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", sujeto a los términos y condiciones ahí pactados.

#### **DECLARACIONES**

**I.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes que:**

- a) Cuentan con las facultades suficientes, así como la plena capacidad jurídica misma que se reconocen mutuamente para suscribir el presente Convenio, y manifiestan que dichas facultades no les han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar el presente Convenio puesto que ha surgido la necesidad de modificar las obligaciones contraídas en "**EL CONTRATO**" en lo relativo a los trabajos a realizarse, razón por la cual acuden a especificar las actividades que habrá de ejecutar la "**CONTRATISTA**".
- c) La totalidad de los términos definidos en el "**CONTRATO**", tendrán el mismo significado en el presente instrumento.
- d) Ratifican las declaraciones vertidas por cada una de ellas en el "**CONTRATO**" las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- e) En la celebración del presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar la existencia o validez de este.

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** "LAS PARTES" de común acuerdo determinan modificar el Anexo A del "**CONTRATO**" que consiste en **4 PZ CANCELES ADICIONALES COMBO 3 \$ 52651.28**, mismo que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si en imagen y valor se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como resultado de ello se modifica el monto total de contraprestación a pagar con efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento, es así como se modifica la cláusula cuarta del "CONTRATO", a efecto de que las mismas disposiciones queden redactadas en los siguientes términos:

"... CLAUSULAS...

"PRIMERA.- OBJETO.-....

...

...

SEGUNDA.- FORMA DE REALIZAR LA OBRA.-...

...

...

...

TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA...

...

CUARTA.- EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por la realización de la obra objeto del presente contrato y éste acepta como pago total la cantidad de \$ 240,837.88 M.N (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 88/100 M.L. \*\*\*\*\*) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente."

...."

**SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - Excepto por las modificaciones a las que se refiere la cláusula anterior, todas las demás disposiciones del "CONTRATO" quedarán redactadas y subsistentes en los términos originales, con pleno vigor y efectos, modificándose únicamente en la medida en que se modifique el Anexo A antes referido.

Por lo anterior, la celebración del presente convenio no implica novación de las demás obligaciones y derechos contraídos por "LAS PARTES" y contenidas en el "CONTRATO".

**TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - "LAS PARTES" manifiestan que están sabedores que aquellas Cláusulas del "CONTRATO" que no fueron modificadas en el presente Convenio, siguen surtiendo efectos legales sin limitación alguna para cualquiera de "LAS PARTES", las cuales se comprometen en llevar a cabo y cumplir de manera recíproca y sin limitación alguna.

**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - "LAS PARTES" convienen en que la suscripción del presente convenio no implica la renuncia a los derechos y obligaciones adquiridos en el "CONTRATO", así tampoco significa un consentimiento tácito o expreso a incumplimientos que hayan podido generarse con motivo del "CONTRATO" o una renuncia tácita o expresa a reclamar en lo futuro el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del "CONTRATO".

**QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - La "CONTRATISTA" no podrá ceder ninguno de los derechos y obligaciones bajo el presente convenio, sin consentimiento previo y por escrito del "CONTRATANTE".

**SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones establecidas en el presente convenio entrarán en vigor a partir de la fecha de

firma del presente instrumento, siendo exigibles las obligaciones y demás términos aquí contenidos a partir de este momento.

**SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - El presente instrumento se registrará y se interpretará conforme a las leyes y en los tribunales competentes del Estado de Querétaro y "LAS PARTES" desde ahora renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razón de nacionalidad, domicilio o por cualquier otro concepto.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento lo firman por duplicado en la ciudad Puebla, el 15 Julio, 2022

**EL CONTRATISTA**

JOSE ANTONIO LICEA GARCIA

NUIP ASQ110519DK7

Quien obra en nombre y representación de  
ALUMINIO SOL DE QUERETARO S DE RL DE C V

**EL CONTRATANTE**

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX S.A. DE C.V.**

ING. ARIZA PINZON JOSE ALFREDO

ARIZA PINZON JOSE ALFREDO

NUIP: AIPA690508035

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE TESTIGOS**

Como resultado de ello se modifica el monto total de contraprestación a pagar con efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento, es así como se modifica la cláusula cuarta del "CONTRATO", a efecto de que las mismas disposiciones queden redactadas en los siguientes términos:

"... CLAUSULAS...

"PRIMERA.- OBJETO.-....

...

...

SEGUNDA.- FORMA DE REALIZAR LA OBRA.-...

...

...

...

TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA...

...

CUARTA.- EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por la realización de la obra objeto del presente contrato y éste acepta como pago total la cantidad de \$ 240,837.88 M.N (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 88/100 M.L. \*\*\*\*\*) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente."

...."

**SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - Excepto por las modificaciones a las que se refiere la cláusula anterior, todas las demás disposiciones del "CONTRATO" quedarán redactadas y subsistentes en los términos originales, con pleno vigor y efectos, modificándose únicamente en la medida en que se modifique el Anexo A antes referido.

Por lo anterior, la celebración del presente convenio no implica novación de las demás obligaciones y derechos contraídos por "LAS PARTES" y contenidas en el "CONTRATO".

**TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - "LAS PARTES" manifiestan que están sabedores que aquellas Cláusulas del "CONTRATO" que no fueron modificadas en el presente Convenio, siguen surtiendo efectos legales sin limitación alguna para cualquiera de "LAS PARTES", las cuales se comprometen en llevar a cabo y cumplir de manera recíproca y sin limitación alguna.

**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - "LAS PARTES" convienen en que la suscripción del presente convenio no implica la renuncia a los derechos y obligaciones adquiridos en el "CONTRATO", así tampoco significa un consentimiento tácito o expreso a incumplimientos que hayan podido generarse con motivo del "CONTRATO" o una renuncia tácita o expresa a reclamar en lo futuro el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del "CONTRATO".

**QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - La "CONTRATISTA" no podrá ceder ninguno de los derechos y obligaciones bajo el presente convenio, sin consentimiento previo y por escrito del "CONTRATANTE".

**SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones establecidas en el presente convenio entrarán en vigor a partir de la fecha de

firma del presente instrumento, siendo exigibles las obligaciones y demás términos aquí contenidos a partir de este momento.

**SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** - El presente instrumento se registrará y se interpretará conforme a las leyes y en los tribunales competentes del Estado de Querétaro y "LAS PARTES" desde ahora renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razón de nacionalidad, domicilio o por cualquier otro concepto.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento lo firman por duplicado en la ciudad Puebla, el 15 julio, 2022

**EL CONTRATISTA**

JOSE ANTONIO LICEA GARCIA

NUIP ASQ110519DK7

Quien obra en nombre y representación de  
ALUMINIO SOL DE QUERETARO S DE RL DE C V

**EL CONTRATANTE**

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX S.A. DE C.V.**

ING. ARIZA PINZON JOSE ALFREDO

ARIZA PINZON JOSE ALFREDO

NUIP: ~~AI~~PA690508035

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE TESTIGOS**